



Montevideo, 13/03/2024

Directora General de Salud

Dra. Adriana Alfonso

En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/763/2024 que pide “: *Información respecto del “exceso de muertes” registrado a partir de 2021.*

*Esto incluye: quiénes integraron la comisión que se armó para estudiar el tema en el MSP, qué resultados obtuvo, informes que se hayan generado al respecto. También: cifra de muertes por paro cardíaco de 2020, 21, 22 y 23. Y si existen datos desagregados de cuántas de esos muertos tenían la vacuna contra el COVID”, el Departamento de Estadísticas Vitales informa:*

1. *Información respecto del “exceso de muertes” registrado a partir de 2021.*

*Respuesta 1:* El exceso de mortalidad se ha usado en el seguimiento de la repercusión de la pandemia de COVID-19. La vigilancia del exceso de mortalidad por todas las causas es una manera fiable y exhaustiva de medir el impacto general de la mortalidad por COVID- 19, permite evaluar la carga de la COVID-19 sin depender de manera exclusiva de las pruebas moleculares. El Dpto. de Estadísticas Vitales no publica rutinariamente el Exceso de Mortalidad. Disponibiliza anualmente los datos que permiten su cálculo en

<https://uins.msp.gub.uy/>

En el 2020 publicó un documento de estimación de exceso de mortalidad, disponible en:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/vigilancia-mortalidad-todas-causas>

2. *Quiénes integraron la comisión que se armó para estudiar el tema en el MSP, qué resultados obtuvo, informes que se hayan generado al respecto?.*

*Respuesta 2:* Por resolución del Director General de la Salud de fecha 8 de abril 2020 (001-3-1656-2020) se crea el Comité técnico, que refieran al análisis de muertes por COVID-19. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/normativa/ordenanza-n-270020-creacion-comite-tecnico-expertos-para-analizar-muertes>



En la ordenanza se especifica la integración.

Se elaboró un informe al 30 de diciembre 2020 disponible en:

[https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2021-05/Respuesta%20y%20resoluci%C3%B3n%20Castell%C3%B3\\_removed%20%281%29.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2021-05/Respuesta%20y%20resoluci%C3%B3n%20Castell%C3%B3_removed%20%281%29.pdf)

3. *Cifra de muertes por paro cardíaco de 2020, 21, 22 y 23 Y si existen datos desagregados de cuántas de esos muertos tenían la vacuna contra el COVID.*

*Respuesta 3:*

Distribución de Fallecidos por Paro Cardíaco (CIE10: I46) según dosis de vacuna COVID

Año	N° de fallecidos Por Paro cardíaco	N° de dosis COVID					Total
		1	2	3	4	5	
2020	588*	0	0	0	0	0	588
2021	471	96	304	41	1	0	913
2022	264	31	232	405	189	5	1.126

\* No hubo vacunación

Unidad de Información

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita la siguiente información:

- i) respecto del “exceso de muertes” registrado a partir del año 2021, quienes integraron la comisión creada para estudiar el tema en el Ministerio de Salud Pública, qué resultados obtuvo, informes que se hayan generado al respecto; y
- ii) cifra de muertes por paro cardíaco ocurridas entre los años 2020 a 2023, y cuántos de ellos tenían la vacuna contra el Covid-19;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada  
  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-763-2024

VC